

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD
3 DE AGOSTO DE 2016**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, en la sala de sesiones de las comisiones del Concejo Metropolitano de Quito, siendo las 09h10 se instalan en sesión extraordinaria, los concejales miembros de la comisión: Sra. Gisela Chalá; Abg. Daniela Chalá; Lic. Sergio Garnica; y, Lic. Eddy Sánchez, quien preside la sesión.

Se registra la asistencia de los siguientes funcionarios municipales: Sres. Darío Tapia, Javier López. Francisco Tamariz, Darío Cabrera y Roberto Noboa, funcionarios de la Secretaría de Movilidad.

Asisten, además, la Srta. María Daniela Ayala y los representantes de los Gobiernos Parroquiales, señores: Mauricio Freire; Xavier Casanova; Luis Pulupa; David Guzmán; Milton Fuclantala; María Eugenia Ortiz; y, Henry Tenezaca.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario; y, da lectura al orden del día, el mismo que es aprobado.

- 1. Comisión general para recibir a los señores María Daniela Ayala y Juan José Arias, según el pedido del señor Concejel Sergio Garnica, contenido en el oficio No. 430-SGO-CMQ-2016, de 7 de julio de 2016.**

La petición se adjunta al acta como anexo No. 1.

Ingres a la sala de sesiones el Concejel Eduardo del Pozo (09h20)

Señorita María Daniela Ayala: Presenta la problemática que ha evidenciado en las actuaciones de los Agentes Metropolitanos de Tránsito en los casos de accidentes de tránsito considerando que no son autoridades judiciales pero son autoridades en la vía pública, por lo que su labor implica que deben conocer la normativa para determinar al causante de un accidente y determinar a quién se debe poner una multa.

Adicionalmente, señala que los agentes han manifestado que ellos no pueden juzgar quién ocasiona el accidente y tiene responsabilidad; y, al no tener conocimiento suficiente para determinar el costo del daño, lo hacen.

Resolución:

La Comisión de Movilidad, luego de recibir en comisión general a la señorita María Daniela Ayala, quien presenta la problemática evidenciada en las actuaciones de los Agentes Metropolitanos de Tránsito; **resuelve:** solicitar a la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, informar a la ciudadana y a los señores concejales miembros de la Comisión, sobre los procedimientos utilizados en el caso presentado; y, las competencias tanto de la Agencia a su cargo, como de la Fiscalía General del Estado, en relación a lo expuesto en la comunicación que acompaño.

Adicionalmente, se recomienda la preparación de los Agentes de Tránsito, de acuerdo a las competencias asignadas.

- 2. Conocimiento del criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, referencia-expediente No. 2016-01783, de 1 de agosto de 2016, respecto al proyecto de ordenanza metropolitana para la fijación de las tarifas del transporte público de pasajeros en el ámbito intracantonal combinado del Distrito Metropolitano de Quito; y, resolución al respecto.**

Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión: Señala que se avocará conocimiento y tomará resolución sobre el criterio legal de la Procuraduría Metropolitana, respecto del proyecto de ordenanza que establece la estructura tarifaria. Indica que lo que le compete a la Comisión es resolver siendo un cuerpo normativo que tiene que tratarse en el Concejo, emitir dictamen favorable en función de lo que estamos conociendo este momento.

Manifiesta que en el criterio legal hay cinco observaciones. La primera hace referencia a que se debe cumplir con el artículo 322 del COOTAD, respecto de la exposición de motivos; por lo que sugiere que la exposición de motivos sea la síntesis del informe técnico que entregaron; la segunda observación sugiere que se incluya el 266 de la Constitución de la República del Ecuador; la tercera solicita que se incluya la palabra "segundo inciso, antes de la palabra "artículo"; el cuarto recomienda eliminar en el considerando quinto "circunscripción territorial" y solo establecer la palabra territorio; y finalmente eliminar el número 2 del artículo 3 del artículo 6 del proyecto de ordenanza, ya que se establece lo mismo en la primera disposición general del referido proyecto. Esas son las observaciones con las cuales el Procurador indica que independientemente estas sean acogidas o no en el Seno de la Comisión, el presente proyecto de ordenanza puede ser conocido y debatido en por el Concejo Metropolitano.

El informe legal se adjunta al acta como anexo No. 2.

Indica que el informe técnico de la Secretaría de Movilidad presentó 5 alternativas. Y, derivaba en que la alternativa más viable y que recomienda es que se establezca una estructura tarifaria, incluyendo índices de calidad; y, que esto sea transferido al usuario; eso es lo que debe ser conocido en primero y segundo debate del Concejo. Lo que le compete a la Comisión es emitir dictamen favorable, salvo que exista otro pronunciamiento, para que el Concejo pueda debatir el proyecto de ordenanza.

Concejala Daniela Chacón Arias: Manifiesta que en la exposición de motivos debe quedar más claro por qué la recomendación. Indica que el informe técnico habla sobre 5 alternativas y dentro de cada alternativa hay una variante; pero las recomendaciones se quedan un poco cortas en el análisis que le permita al Concejo Metropolitano tener los elementos para definir por qué se eleva la tarifa. Señala que es fundamental que en la exposición de motivos se sustente el “por qué” la recomendación que está haciendo la Secretaría de Movilidad, en este caso puntual, las conclusiones y recomendaciones del informe técnico se quedan cortas en el análisis. Y, en función de que el informe técnico no analiza con profundidad, las tres conclusiones del informe técnico se quedan cortas; por esa razón la exposición de motivos debe estar mucho más clara. Eso con el fin de que el Concejo Metropolitano tenga todos los lineamientos que le permitan determinar si es esa alternativa u otra, porque ese es un tema que resuelve el Concejo. Además, señala que para poder pasar el proyecto a conocimiento del Concejo es necesario que se consideren las consecuencias del porcentaje que se elevará a las tarifas.

Concejala Gisela Chalá: Solicita que se le entregue una copia de la consultoría que sirvió como sustento para hacer el informe. Adicionalmente, solicita que se informe cuál es el sustento legal que respalda la tarifa actual.

Concejal Eduardo Del Pozo: Señala que este tema ha sido bastante álgido y debe ser solucionado, por lo que requiere de dos análisis que ya los señalaron las Concejala Chacón y Chalá, solicitando los informes técnicos que corresponden para poder tomar una decisión. Manifiesta que este es un tema prioritario para las parroquias que están teniendo algunos paros en el tema del transporte, por lo que debe ser sometido a consideración del Concejo lo antes posible de manera que se tome una decisión técnica, jurídicamente responsable y que no afecte en mayor medida a la ciudadanía. Señala que el artículo 5 tiene algunas posibilidades y variables que se presentan en el informe de la Secretaría de Movilidad; y, que eso estará sujeto a la decisión del Concejo Metropolitano.



Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión: Indica que se han desarrollado mesas de diálogo desde abril del año pasado y una de esas se realizó con las 33 parroquias. Solicita que incluyan lo que se ha recogido, no solamente los índices operacionales o tarifas, sino también el sentir de las parroquias.

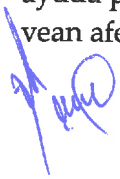
Abg. Darío Tapia, Secretario de Movilidad: Manifiesta que la Concejala Daniela Chacón compartió y lideró las mesas de participación social, de eso hay amplia información. Se compromete formalmente a entregar el extracto de esas mesas de participación, pero en la presentación del primer debate. Se entregará a los miembros del Concejo un informe de lo que un sociólogo diga respecto a lo que la Concejala Daniela Chacón lideró al respecto.

Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión: Al no presentarse más observaciones, eleva a moción que la Comisión acoja el criterio legal de la Procuraduría con las observaciones que se han planteado; incluir las recomendaciones y pedidos que ha hecho la Concejala Daniela Chacón; y, emitir dictamen favorable para avanzar.

Ing. Bladimir Ibarra, funcionario del despacho del Concejal Carlos Páez: Sugiere que se adjunte al proyecto el anexo de la resolución donde constan los valores de tarifa vigente que se han tomado como referencia, porque en una muestra al azar los valores no corresponden.

Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión: La moción formulada es que se acoja el criterio legal de Procuraduría con las 5 observaciones, 4 de forma y la primera, fundamental, que es la exposición de motivos lo suficientemente amplia; que se recoja la preocupación de la Concejala Daniela Chacón en el sentido de que se sustente la parte socioeconómica y se amplíe aún más la recomendación quinta; que se emita dictamen favorable y también, si es que así consideran los miembros de la comisión, se haga llegar toda la documentación a cada junta parroquial para que procedan con la socialización. Entre primero y segundo debate hay un amplio espacio para seguir enriqueciendo el presente proceso de ordenanza.

Representante de los transportistas: Señala que su presencia en la sesión es para aportar para dar soluciones al sistema social en beneficio de la comunidad; y su interés es que la ordenanza no vaya a tener una afectación de índice económico. Manifiesta que necesitan ayuda para la situación económica en cada una de las parroquias rurales; y, para que no se vean afectados por el efecto de las tarifas.



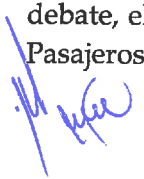
Concejal Sergio Garnica: Apoya lo manifestado por lo Concejales Daniela Chacón y Eduardo del Pozo, en el sentido de que es necesario dar la oportunidad a la Secretaría de Movilidad, para que incluya lo que hoy se requiere por parte de la Comisión; y, sin ningún inconveniente de que se acaba de dar lectura a las recomendaciones de la Procuraduría, es muy pertinente acoger las mismas. Y, si se va a generar un informe para conocimiento del Concejo, debería remitirse toda la documentación habilitante a todo el Seno del Concejo Metropolitano a fin de que ahí se tome la decisión sobre todo en lo que tiene que ver con el artículo 5 del proyecto de ordenanza. Señala que conforme a los procedimientos establecidos en la normativa, se remita íntegramente para conocimiento de los Concejales, con lo que ha dicho también la Concejala Chalá en el sentido de que se haga llegar el estudio para conocimiento de los Concejales y de esa manera tomar la decisión que más convenga a la ciudadanía, los intereses municipales; y, en este momento dejar aclarado a los representantes de las juntas que no se está recomendando el alza tarifaria sino remitir el proyecto de ordenanza al Concejo para que el Concejo decida conforme lo sugirió el Concejal Eduardo el Pozo.

Concejal Eduardo Del Pozo: Sugiere que en el informe respectivo se establezca que en el artículo 5 existen 5 opciones para que el Concejo pueda conocer las 5 opciones, de suerte que sea el Concejo en pleno el que tome la decisión.

Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión: Señala como punto de información que hay 5 alternativas en el informe, pero el cuerpo normativo enviado por el Alcalde al Seno de la Comisión es derivado de la quinta alternativa que elevada a la condición de recomendación ha sido acogida; sobre eso se va a debatir y a tratar en el Concejo. Siendo la Comisión una instancia de apoyo del Concejo lo que hace es emitir dictamen favorable para que el Concejo lo trate en primer debate. Reformula la moción, señalando que se acogen las observaciones de los concejales vertidas en la sesión, acogen el criterio legal de Procuraduría Metropolitana con las 5 observaciones; se remitirá a cada GAD parroquial rural todo el expediente de lo que se está aprobando ahora.

Resolución:

La Comisión de Movilidad, luego de conocer y analizar el expediente, con fundamento en los artículos 55, literal e), 57 literal a), 87 literales a) y c), 137, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, acogiendo las observaciones propuestas por las y los Concejales, así como en los informes que conforman el expediente, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca, en primer debate, el proyecto de Ordenanza para la Fijación de las Tarifas de Transporte Público de Pasajeros, en el ámbito Intracantonal combinado del Distrito Metropolitano de Quito.



Resolución:

La Comisión de Movilidad, **resuelve:** solicitar a la Secretaría de Movilidad envíe para conocimiento de la Concejala Gissela Chalá, el informe de la consultoría relacionada con la fijación de las tarifas de transporte público de pasajeros en el ámbito intracantonal combinado del Distrito Metropolitano de Quito.

- Informe de la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sobre el proceso de la Compañía de Transporte en Taxis TAXORBE S.A., en relación a la entrega de habilitaciones operacionales a la compañía en mención, de acuerdo a lo establecido en el Auto de 6 de agosto de 2012, emitido por la Primera Sala del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo**

El informe técnico se adjunta al acta como anexo No. 3.

Resolución:

La Comisión de Movilidad, luego de conocer el informe de la Secretaría de Movilidad, emitido mediante oficio No. SM-1263/2016, de 2 de agosto de 2016, relacionado con la solicitud presentada por los señores Luis Alberto Tipán Quinatoa y José Antonio Yépez, en calidad de socios de la Compañía de Transporte en Taxis TAXORBE S.A., en relación a la entrega de habilitaciones operacionales a la compañía en mención, de acuerdo a lo establecido en el Auto de 6 de agosto de 2012, emitido por la Primera Sala del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo; **resuelve:** acoger las dos recomendaciones del informe técnico jurídico de 3 de agosto de 2016, suscrito por la Ing. Mariela Veloz, Directora de Registro y Administración Vehicular, y solicitar a la Procuraduría Metropolitana que dentro del plazo de 8 días, emita criterio jurídico, de acuerdo a lo recomendado en el referido informe.

- Informe de la Secretaría de Movilidad y entidades adscritas, sobre la ejecución e implementación del proyecto denominado Quito Cables, conforme lo que dispone la Ordenanza No. 060, sancionada el 7 de mayo de 2015; la expropiación en la parte baja de los mismos; y, el proceso de socialización, respectivamente.**

Abg. Darío Tapia, Secretario de Movilidad: Realiza la presentación del proyecto denominado Quito cables señalando las características del sistema; el trazado completo; las consideraciones generales; la demanda; el estudio de preferencias elaborado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador; la administración privada con mantenimiento



municipal; los servicios complementarios a la línea de cable; la red de servicios multimodales; los servicios integrados al transporte multimodal; la alimentación en las Estaciones Roldós y Colinas del Norte. Además presenta el informe de socializaciones del proyecto Quito Cables.

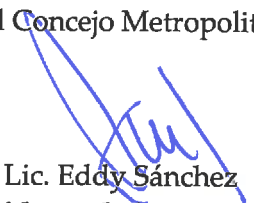
La presentación y el informe de socializaciones se adjuntan al acta como anexo No. 4.

Resolución:

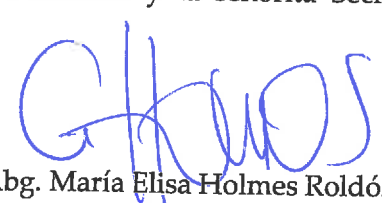
La Comisión de Movilidad, luego de conocer el Informe de la Secretaría de Movilidad, sobre el proyecto denominando "Quito Cables", **resuelve:** solicitar a La Secretaría de Movilidad, que dentro del plazo de 48 horas, remita para conocimiento de la Comisión, un informe ejecutivo con la siguiente información, sobre el proyecto en referencia:

- Detalles de la ejecución del proyecto;
- Información del estado en el que se encuentran las expropiaciones totales y/o parciales de predios a ser afectados;
- Detalle del proceso de sociabilización;
- Estudio de la demanda del servicio;
- Justificativos para el cobro de la tarifa a implementarse;
- Costos operacionales del proyecto; y,
- Localización de las áreas de implementación del proyecto.

Siendo las 13h00, y habiéndose agotado el orden del día, se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado el señor Presidente de la Comisión y la señorita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.


Lic. Eddy Sánchez
**Presidente de la Comisión
de Movilidad**


Marisela C./


Abg. María Elisa Holmes Roldós
**Secretaria General del Concejo
Metropolitano de Quito**

ANEXO 1

24



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Sergio Garnica Ortiz
CONCEJAL

*Donar a
la fundación de
Movilidad
conveniente a
Jaramba o Antuan
25-VII-16*

Quito, 07 de julio de 2016
Oficio No. 430-SGO-CMQ-2016

Licenciado
Eddy Sánchez, Presidente
COMISIÓN DE MOVILIDAD
Presente.-

De mi consideración:

He recibido en mi Despacho, un Oficio s/n de 10 de junio, recibido el 28 de junio de 2016, suscrito por la señorita María Daniela Ayala y Juan José Arias, quienes solicitan ser recibidos en la Comisión de su ~~presidencia para exponer acerca de inconvenientes suscitados con los Agentes Metropolitanos de Tránsito.~~

Con estos antecedentes, mucho agradeceré a usted, señor Presidente, considerar que dichos ciudadanos, sean recibidos en Comisión General, para conocer sobre dicho requerimiento.

Sin otro particular por el momento, me suscribo.

Atentamente,

Sergio Garnica Ortiz
Sergio Garnica Ortiz
Concejal Metropolitano

c.c. María Daniela Ayala, Juan José Arias

Elaborado por: Sandra Baldeón
Supervisado por: AIG

SECRETARÍA CONCEJALIA	RECIBIDO: <i>María Daniela Ayala</i>
	FECHA: <i>27/07/2016</i>
	HORA: <i>11H35</i>
	FIRMA: <i>[Firma]</i>
EDDY SÁNCHEZ CUENCA CONCEJAL	QUITO AL CALDÓN

Quito, 10 de junio de 2016

Señor Concejal
Eddy Sánchez
Presidente de la Comisión de Movilidad

SECRETARIA CONCEJALIA	RECIBIDO: Sandra B. 29/06/2016
	FECHA: 25/06/2016
	HORA: 10:28
	SERGIO GARRIGA ORTIZ CONCEJAL

QUITO

MULTA 1
29/06/2016
/

De mis consideraciones:

Acudimos ante la Comisión de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como ciudadanos responsables de esta ciudad, ante una grave problemática que hemos evidenciado en las actuaciones de los Agentes Metropolitanos de Tránsito en los casos de accidentes de tránsito, conforme lo explicaremos a continuación, en base a hechos de los que hemos sido parte.

Como es de su conocimiento, los Agentes Metropolitanos de Tránsito son competentes para tomar procedimiento cuando existe cualquier accidente de tránsito, lo que implica que cuando una persona se ve involucrada en un accidente de tránsito y llama al 911, quien llega a la zona es evidentemente un Agente, quien a partir de ese momento es quien define lo que sucede con el caso.

La Ley de tránsito, en concordancia con lo que establece el COIP, manda que cuando el accidente causare daños inferiores a 2 salarios básicos unificados, corresponderá a una contravención de tránsito de segunda clase (Art. 387.1 COIP), mientras que cuando supere este valor corresponderá a un delito culposo de tránsito Art. 380 COIP); por tanto es evidente que a estos casos les corresponde un proceso distinto, sobre lo que volveré más adelante.

El problema que hemos evidenciado, tanto a inicios del 2015 como a la fecha es que los Agentes no están actuando de manera adecuada en protección de la víctima del accidente. Me referiré para que se comprenda esta afirmación a los dos casos concretos en el que hemos observado este particular:

En el mes de abril de 2015, fuimos víctimas de un accidente, cuando un vehículo cortó el carril y nos chocó por la parte posterior nuestro vehículo. El vehículo que nos chocó, huyó del accidente, más encontrándonos en hora pico, los Agentes de Tránsito lograron detener al vehículo que se dio a la fuga. Detenido el vehículo que nos chocó y se dio a la fuga, el Agente procedió a determinar, sin contar con ningún criterio objetivo para el efecto que se trataba de un daño inferior a los dos salarios; por lo que instó que lleguemos a un acuerdo, lo cual no quiso hacer el vehículo que nos chocó, por lo que Agente procedió a informarnos que nos tenía que poner la multa a las dos partes en razón que el "no podía juzgar los hechos" ya que esto le corresponde a la autoridad judicial.

El segundo hecho, aproximadamente un año más tarde (18 de abril de 2016), nos encontrábamos en la zona del mercado de Santa Clara, buscando parqueadero a fin de comprar víveres para los damnificados, cuando estando a cuadra y media observé que existía estacionamiento en el supermercado Magda, por lo que procedí a poner direccionales para cambiarme de carril y existiendo el espacio suficiente (ya que aquí nadie frena al ver dicha señal) procedí a cambiarme de carril; lo cual aparentemente no gustó al vehículo al que "me le metí"; por lo que empezó a acelerar para impedirme el cambio de carril, por cuya impericia terminó chocando la esquina posterior izquierda de mi vehículo. El Agente llegó casi inmediatamente al

ser llamado por la Policía Nacional que se encontraba en la zona y luego de tomar las fotos del hecho, procedió a movernos.

Ahora bien, regresamos al caso anterior, donde una vez iniciado el proceso en que se impugnó la multa que ilegítimamente había sido impuesta, se realizó la pericia en la que se determinó que el daño correspondía a más de dos salarios básicos (causa No. 17157-2015-00652G); por lo que evidentemente lo que hubiera correspondido en dicho proceso es que se siga el procedimiento en flagrancia; es decir, que se lleven los dos vehículos para que la autoridad judicial juzgue de manera inmediata al tratarse de flagrancia. Hecho que implicó que en lugar de pasar unos pocos días desde el hecho, ha pasado un año y aun no contamos con una instrucción fiscal ni se ha eliminado la multa que fue ilegítimamente impuesta por el Agente de Tránsito.

En razón de este antecedente, considerando que ya tenía pleno conocimiento sobre cuál era el costo de arreglar el daño que el vehículo había causado en ese momento, el 18 de abril del 2016, informé al Agente que el arreglo del daño costaba más de dos salarios; por lo que solicité que tome el procedimiento establecido para el efecto en la Ley y, por tanto, que nos lleve a flagrancia. Resulta que el Agente (V. Cedeño- ACT-2320) ya había decidido que no se trataba de un daño de más de dos salarios, por lo que a pesar de informarle reiteradamente e incluso llamar al 911 nuevamente para que le informen sobre el procedimiento que debe seguir (lo cual hicieron en altavoz) el Agente me pidió mis documentos y al igual que en la ocasión anterior en la que nos habían chocado, puso las infracciones a las dos partes y permitió que la otra se fuera sin responder por el daño causado.

Sin perjuicio de los casos relatados, ha llegado a mi conocimiento de fuente directa, un tercer caso que resulta aún más preocupante, y que me permito relatar: estando detenido en un semáforo a la espera de la señal de tránsito que permita continuar el recorrido, una motocicleta impactó el vehículo detenido, resultando herido el conductor de la motocicleta. A la llegada del agente de tránsito, sin tomar en cuenta que el vehículo contra el cual impactó la motocicleta había estado detenido en el semáforo, y que por tanto, su conductor no podía ser imputado de impericia o imprudencia algunas (pues se encontraba detenido esperando el cambio de la luz del semáforo), procedió a ordenar la detención del conductor del automóvil, puesto que existía un herido en el accidente, sin razonar que el único causante del accidente era el mismo herido, y que el vehículo contra el cual impactó era una víctima del accidente, y su vehículo fue un mero accesorio del accidente, en el cual él no tuvo ni siquiera la más leve culpa.

Con estos antecedentes, me gustaría resaltar algunas problemáticas que están sucediendo con el procedimiento que llevan a cabo los Agentes que tal vez no son tan evidentes en los dos relatos; pero que conllevan problemas graves para la convivencia en la ciudad, en especial si estos persisten por el mensaje que trae consigo:

1. Si bien es cierto, los Agentes de Tránsito no son las autoridades judiciales, si son autoridades en la vía pública, por lo que su labor implica que en caso de que se produzca un accidente, ellos deben conocer la norma de tránsito de manera suficiente como para poder determinar visualmente cuál de las dos partes (o terceros) fue quien causó el accidente y por tanto, determinar a quién en principio debe poner la multa, a diferencia de lo que ocurre ahora.

Esto es algo sumamente importante, considerando que la primera labor del Agente es lograr que las partes lleguen a un acuerdo amistoso (extrajudicial) sobre el arreglo de los bienes materiales, a fin de hacer de la ciudad un espacio menos litigioso.

Sin embargo, basta con ponernos en los pies del ciudadano para entender que el hecho que el Agente diga que no se puede pronunciar sobre la responsabilidad en el caso (a pesar de contar con toda la normativa para determinar responsabilidades) implica que la parte que chocó nunca va a pagar el daño, ya que la autoridad no le está diciendo que debe hacerlo.

Por el contrario, el hecho que establezca que si no se llega a un acuerdo pone la multa a los dos, constituye un incentivo para que quien chocó no pague, pero además un gravísimo desincentivo frente a llamar a las autoridades públicas cuando uno es víctima de un choque, ya que evidentemente, para colmo que a uno no le pagan el arreglo del daño, uno termina multado; siendo por tanto revictimizados por la autoridad de tránsito.

Los efectos a largo plazo de esto implican evidentemente que la persona afectada por el choque va a preferir no llamar a la autoridad; ya que llamarla implica la posibilidad de terminar multado, sin que exista siquiera remota posibilidad de que sus daños sean arreglados, debiendo gastar además en la representación legal para quitarse de encima la multa impuesta; pero además, y lo que es más terrible y absolutamente posible, que las víctimas empiecen a tomar justicia por mano propia y ante la frustración del hecho se generen graves problemas de convivencia.

2. Los Agentes manifiestan que ellos no son quienes pueden juzgar quien tuvo la responsabilidad, a pesar de que esa es su función (sino que no pongan ninguna multa ya que no pueden emitir criterio sobre las infracciones), pero a pesar de no tener los conocimientos suficientes ni ser peritos como para determinar cuánto puede costar un daño determinado, lo hacen sin ningún empacho; incluso cuando la víctima les está diciendo que cuenta con una pericia de un accidente similar y que el costo es bastante mayor.

Evidentemente, no creo que el Agente no deba realizar esta valoración, como tampoco considero que no deba determinar quien tuvo responsabilidad (presunta si se quiere) en un accidente de tránsito; sin embargo, como se demuestra en el proceso causa No. 17157-2015-00652G, los Agentes no se encuentran capacitados para determinar estos daños; lo cual tiene efectos exponencialmente distintos en cuanto al proceso se refiere.

Así se observa que en el caso en que ya se determinó judicialmente el monto del daño (sobre los dos salarios) en caso que el Agente hubiere estado preparado para realizar un aproximado más real de los daños, hubiéramos acudido ese momento a la unidad de flagrancia y a más tardar en horas de la noche hubiéramos tenido solucionado el problema y se hubiera sancionado al infractor (quien dicho sea de paso tenía más de una veintena de infracciones a su haber, constituyendo un peligro para toda la ciudadanía).

3. La multa, como se dijo supra, trae otro problema grave que es la revictimización. En nuestro caso esto no fue tan grave, ya que al ser los dos abogados tenemos la capacidad de presentar cualquier impugnación a la injusta infracción establecida por el Agente de Tránsito, pero debemos pensar, que pasa con las personas que sin ser abogados deben asumir el costo de una defensa judicial para garantizar que: 1) no les pongan la multa, y 2) que el infractor cubra los daños.

Basta con hacer un análisis costo/beneficio para saber que en la gran mayoría de casos en que el Agente sanciona a la víctima, la víctima tendrá que pagar la multa y sufrir la

rebaja en los puntos de la licencia. ¿Cuál es el costo para la víctima de contratar un abogado (peor si consideramos que el Agente realizó una mala valoración del daño y se remite a la Fiscalía)? ¿Cuál es el costo en cuanto a tiempo que implica para la víctima hacer los trámites para evitar su infracción?

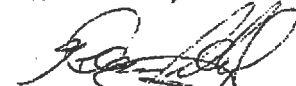
Mientras tanto el infractor, llega a su casa y eventualmente paga (sí es que paga) una multa que en muchos casos corresponde a la mitad de lo que hubiera pagado por el daño causado. ¿es esto un sistema que está funcionando bien?

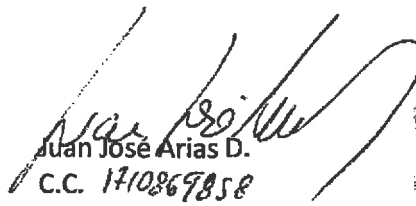
Como se evidencia, resulta grave y preocupante la forma en que la Agencia Metropolitana de Tránsito está manejando los accidentes de tránsito, lo cual implica un perjuicio para todas las personas que habitamos esta ciudad. Sinceramente podemos afirmarles que en caso que exista una próxima vez que alguien nos choque (que espero que no, pero la estadística dice lo contrario), frente a las experiencias vividas en estas dos ocasiones; nos encontramos altamente desincentivados frente a llamar a las autoridades, en razón que en las dos ocasiones que han intervenido, nos hemos visto aun más perjudicados.

Agradeceremos se sirva recibirnos en Comisión General dentro de la Comisión de Movilidad, a fin de poder tratar más ampliamente el tema.

De igual forma les agradeceré se sirva solicitar la Agencia Metropolitana de Tránsito un informe sobre las instrucciones que han recibido en este aspecto los Agentes, así como solicito se se sirva requerir se establezcan los procesos administrativos que correspondan ante las malas actuaciones llevadas a cabo por los Agentes, que nos ha causado un enorme perjuicio, en especial en cuanto se refiere a la confianza frente a un sistema que en lugar de proteger y dar confianza se encuentra sancionando injustamente a las víctimas, mientras que los infractores quedan impunes.

Atentamente,


María Daniela Ayala
C.C. 171234867
Ciudadana


Juan José Arias D.
C.C. 1710869858
Ciudadano

C.C.- Vicealcaldesa/Concejala Daniela Chacón Arias – Vicealcaldesa MDMQ - Miembro de la Comisión de Movilidad
Concejal Eduardo del Pozo - Miembro de la Comisión de Movilidad
Concejal Sergio Garnica - Miembro de la Comisión de Movilidad
Concejal Patricio Ubidia - Miembro de la Comisión de Movilidad



QUITO
RECEPCION DE DOCUMENTOS

FECHA 12 JUL 2016 10:45
HORA

Recibido por: *Gabriel Cabezas*
No. Hojas: Firma: *GC*

Quito, 11 de julio 2016
Oficio No.-16-379 -ES-MDMQ

Ingeniero
Fausto Miranda
SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO
En su Despacho.-

De mis consideraciones:

Por ser un asunto de su competencia, acompaño a la presente copia del pedido formulado por los señores María Daniela Ayala y Juan José Arias.

Al respecto, a base de las atribuciones que me confiere el literal d) del Art. 88 del COOTAD; y, lo dispuesto en el Art. 17 de la Resolución C- 074 de 8 de marzo de 2016, solicito a usted se digne entregarme su Informe, sobre la atención que se daría a este pedido.

Atentamente,


Lcdo. Eddy Sánchez C.
**CONCEJAL DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Adjunto: Lo indicado.

mf
HGM

ANEXO 2



*Resolución de
Municipalidad*



Expediente Procuraduría No. 2016-01783

D.M. de Quito, 01 AGO 2016

Abg. Diego Cevallos Salgado.

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (S).

De mi consideración:

En relación al oficio SG 1651 de 15 de julio de 2016, por medio del cual solicitó a esta dependencia la emisión de un criterio legal respecto del proyecto de Ordenanza Metropolitana para la fijación de las tarifas de transporte público de pasajeros en el ámbito intracantonal combinado del Distrito Metropolitano de Quito, cúmpleme en manifestar:

Competencia:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Procurador Metropolitano encargado, para emitir el siguiente criterio.

Antecedentes:

1. Mediante oficio No. SM-1038-2016 de 1 de julio de 2016 el Secretario de Movilidad del MDMQ, emite su Informe Técnico en el cual manifiesta lo siguiente:

"... me permito solicitar a Usted, conforme las normas legales y reglamentarias vigentes, se sirva poner en conocimiento de la Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano, el Informe Técnico No. SM-DMGM-UPTP-004/16 de fecha 23 de junio de 2016, que justificarían un incremento de tarifa para las rutas intercantonales del Distrito Metropolitano de Quito y el proyecto de Ordenanza por el cual se fijarían las nuevas tarifas por la prestación del servicio de transporte Intracantonal combinado del DMQ."

2. Dentro del Informe No. SM-DMGM-UPTP-004/2016 de la Secretaría de Movilidad, en la parte correspondiente de las recomendaciones se manifiesta lo siguiente:

"De acuerdo al análisis realizado la Secretaría de Movilidad recomienda aplicar la Alternativa No. 1, con un incremento de la tarifa en un 20%, [...] -En el caso de que se acepte la Recomendación planteada por la Secretaría de Movilidad, el cuadro de tarifas que se aplicaría para las rutas de transporte Intracantonal combinado y rural del DMQ sería el que se explica en el Anexo No. 1 del presente Informe." (El subrayado me corresponde)

Análisis:

Revisado el proyecto de ordenanza metropolitana, se realizan las siguientes consideraciones:

- Se recomienda incluir en el presente proyecto de ordenanza, una exposición de motivos

Página 1 de 2

7

conforme lo señalado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

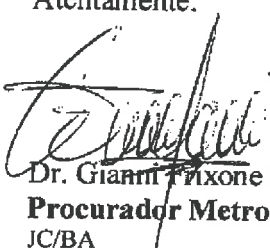
- En el segundo considerando del proyecto de ordenanza, se recomienda establecer textualmente lo previsto en el artículo 266 de la Constitución de la República.
- En el tercer considerando se recomienda incluir “segundo inciso”, antes de la palabra artículo.
- En el considerando quinto se debe eliminar “circunscripción territorial” y solo establecer la palabra “territorio”.
- Se recomienda eliminar el número 3 del artículo 6 del proyecto de ordenanza, ya que se establece lo mismo en la primera disposición general del referido proyecto.


Independientemente de las observaciones planteadas, el proyecto presentado no escapa de las posibilidades constitucionales y legales para ser conocido y resuelto por el Concejo Metropolitano del MDMQ, por lo señalado se emite informe favorable a la propuesta normativa referida.

El presente informe no vierte opinión respecto a la oportunidad, mérito o conveniencia de las decisiones del órgano legislativo o administrativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Hago válida la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

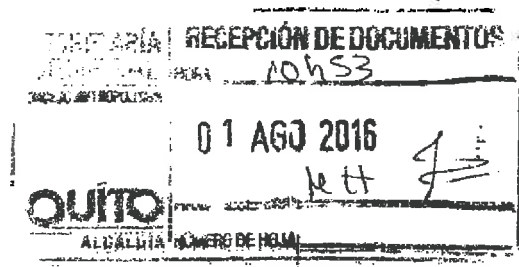
Atentamente.


Dr. Gianni Frixone Enriquez
Procurador Metropolitano (E).
JC/BA



CC. Lic. Eddy Sanchez.
Presidente de la Comisión de Movilidad.

CC. Rubén Darío Tapia Rivera.
Secretario de Movilidad del MDMQ.



ANEXO 3

Handwritten signature

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

Oficio No. SM- 1263 /2016

Quito, 02 AGO 2016

URGENTE

Licenciado

Eddy Sánchez

Presidente de la Comisión de Movilidad

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.

De mi consideración:

En atención al Oficio No. SG-1737 de fecha 28 de julio de 2016, remitido a esta Secretaría con Ticket No. 2016-112682 mediante el cual en su parte pertinente indica: "La Comisión de Movilidad, en sesión extraordinaria realizada el miércoles 27 de julio de 2016, luego de recibir en comisión general a los señores Luis Alberto Tipan Quinatoa y José Antonio Yépez, en calidad de socios de la Compañía de Transporte en Taxis TAXORBE S.A., quienes exponen sobre la entrega de habilitaciones operacionales a la compañía en mención, de acuerdo a lo establecido en el Auto de 6 de agosto de 2012, emitido por la Primera Sala del Tribunal Distrital no. 1 de lo Contencioso Administrativo, resolvió iniciar de manera inmediata una fiscalización sobre el asunto en referencia, y solicitar de manera urgente remita a la Comisión toda la información oficial desde la Secretaría de Movilidad, y la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de esclarecer el tema; y, determinar lo acontecido al final del proceso de fiscalización", al respecto cúmplame manifestar lo siguiente:

El artículo 226 de la Constitución, respecto a la administración pública, competencias y facultades, ordena que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". Esto significa, que en derecho público se hace única y exclusivamente lo prescrito en la Constitución y la Ley, como acertadamente ha procedido la Secretaría de Movilidad.

La Secretaría de Movilidad es una entidad técnica que le corresponde dictaminar políticas de transporte terrestre dentro del Distrito Metropolitano de Quito, es así que mediante Resolución No. A-0010, de 31 de marzo de 2011, se encarga a esta entidad, la rectoría, planificación y regulación del sector de la movilidad, así como la gestión y fiscalización del transporte público.

Mediante Resolución No. 002-SM-2014, de 14 de agosto de 2014, se transfirió las competencias para emitir los permisos de operación en el transporte comercial a la Agencia Metropolitana de Tránsito.

Todo requerimiento ingresado a este despacho ha sido atendido conforme consta en las copias que se adjuntan al presente.

Con los antecedentes antes expuestos, adjuntos al presente encontrará el Informe Técnico Jurídico remitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito con Oficio No. 3 MTRV-AMT-2016, el cual detalla cronológicamente los acontecimientos suscitados, cumple con lo requerido por la Comisión de Movilidad.

Atentamente,

Rubén Darío Tapia Rivera

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto Informe Técnico Jurídico

ELABORADO POR: [Firma]



**INFORME TÉCNICO JURÍDICO
COMISIÓN DE MOVILIDAD 03 DE AGOSTO DE 2016**

Para: Ing. Fausto Miranda
**SUPERVISOR METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO**

De: Ing. Mariela Veloz S.
**DIRECTORA DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR
AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO**

Abg. Sebastián Cornejo
**ASESOR LEGAL (S)
AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO**

Fecha: 02 de agosto de 2016

Asunto: CRITERIO TÉCNICO JURÍDICO TAXORBE

1.- ANTECEDENTES

Con Oficio No. SG-1737 de fecha 28 de julio de 2016, remitido por el Presidente de la Comisión de Movilidad Eddy Sánchez, mediante el cual en su parte pertinente indica: "La Comisión de Movilidad, en sesión extraordinaria realizada el miércoles 27 de julio de 2016, luego de recibir en comisión general a los señores Luis Alberto Tipán Quimatoa y José Antonio Yépez, en calidad de socios de la Compañía de Transporte en Taxis TAXORBE S.A., quienes exponen sobre la entrega de habilitaciones operacionales a la compañía en mención, de acuerdo a lo establecido en el Auto de 6 de agosto de 2012, emitido por la Primera Sala del Tribunal Distrital no. 1 de lo Contencioso Administrativo, resolvió iniciar de manera inmediata una fiscalización sobre el asunto en referencia, y solicitar de manera urgente remita a la Comisión toda la información oficial desde la Secretaría de Movilidad, y la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de esclarecer el tema, y determinar lo acontecido al final del proceso de fiscalización".

2010

- Los señores Manuel Navarrete, Edgar Vásquez y Claudio Aguirre, en sus calidades de socios de la Compañía TAXORBE, presentaron ante el Juez Constitucional una solicitud de Medidas Cautelares a fin de que en sentencia se otorgue la suspensión de los operativos que la EPMMOP ejecutaba para sancionar la prestación informal del servicio de transporte.
- El Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, en sentencia de 29 de julio de 2010 resolvió negar las medidas cautelares solicitadas, por improcedentes.

2011

- En la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía TAXORBE S.A., de fecha 05 de julio de 2011, en el listado de socios/accionistas, si constan los señores Luis Alberto Tipán Quinatoa, Wilson Paul Tipán Quinatoa y José Antonio Yépez, quienes presentan la Acción de Incumplimiento de Sentencia.

2012

- Mediante auto de fecha 06 de agosto de 2012, a las 09h21, la Primera Sala del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo, resolvió: **"ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, acepta la demanda propuesta por la Compañía de Transporte en Taxis TAXORBE S.A. y dispone que se encuentra configurado el silencio administrativo positivo sobre la solicitud presentada por ella el 13 de abril del año 2007, a las 12h15, mediante Hoja de Ruta No. 2063, y se dispone que la EPMMOP, ex EMMOP-Q, ex EMSAT, o cualquier organismo o departamento facultado para ello, previo el cumplimiento de los requisitos legales para el servicio de taxis convencionales urbanos, dentro del término de 15 días, implemente o habilite todo trámite y otorgue el Permiso de Operación a favor de la Compañía de Transporte en Taxis TAXORBE S.A., a fin de que los 123 accionistas que certifica la Superintendencia de Compañías integran la Empresa, con sus unidades, puedan prestar servicios en la modalidad de transporte en taxis convencional urbano, para cuyo efecto se han conculcado, en similares condiciones que las otras empresas dedicadas a la misma actividad. Del cumplimiento de lo aquí ordenado, se servirá remitir a la Sala copia del Permiso de Operación otorgado para agregarse al proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".** La negrilla me pertenece.

41

- Con Oficio No. GOM-EPMMOP-151, de fecha 19 de marzo de 2013, el Gerente de Operaciones de Movilidad de la EPMMOP remite a la Secretaría de Movilidad un informe detallado sobre la situación jurídica de la Compañía TAXORBE S.A., previo al otorgamiento del respectivo título habilitante.
- Para dar cumplimiento a la providencia de fecha 14 de marzo de 2013, en la que el Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo dispuso que en el término de 5 días se cumpla con la sentencia dictada, el 27 de marzo de 2013 la Secretaría de Movilidad mediante Oficio No. SM-518/13 solicitó al Representante Legal de la Compañía TAXORBE S.A., remita los documentos que se encuentran contemplados en el artículo 1.464 (4) de la Ordenanza Metropolitana No. 247, para continuar con el procedimiento administrativo para la emisión del respectivo Permiso de Operación.
- A la consulta realizada el 12 de abril de 2013, el Subprocurador Metropolitano Paul Romero Osorio, a través del Oficio Expediente Procuraduría 2275-2013, de 24 de abril de 2013, manifiesta: *"En cumplimiento y sujeción a la sentencia irracada en concordancia con la normativa citada, la Secretaría de Movilidad debe ejecutar lo dispuesto en la mencionada sentencia, por ser el órgano facultado y competente para ello. Cabe añadir y puntualizar que únicamente aquellos que demandaron y fueron parte del proceso judicial, pueden beneficiarse de lo dispuesto en el artículo 286 del Código de Procedimiento Civil"*.
- Mediante Oficios s/n recibidos en la Secretaría de Movilidad el 05 de abril de 2013 y el alcance al mismo de 19 de abril de 2013, el Representante Legal de la Compañía de Transporte TAXORBE S.A., remite los documentos requeridos en el artículo 1.464 (4) de la Ordenanza Metropolitana No. 247 (Respuesta al Oficio No. SM-518-2013).
- El 26 de abril de 2013, mediante Oficio No. SM-660/13, en base al criterio del Oficio No. GOM-EPMMOP-151 literal g), y, del Oficio Expediente Procuraduría 2275-2013, el Secretario de Movilidad en calidad de "Autoridad Administrativa Otorgante", autorizó al Director Metropolitano de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial (e) del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emitir el permiso de operación a favor de la compañía TAXORBE S.A., dando cumplimiento a la sentencia de la Primera Sala del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo, misma que beneficiaría a 123 accionistas de la mencionada Compañía.
- Mediante Oficios No. SM-1057/13 (de fecha 16 de julio de 2013), y SM-1183/13 (de fecha 12 de agosto de 2013), el Secretario de Movilidad solicitó al Procurador Metropolitano se sirva emitir criterio legal sobre los requisitos de cumplimiento por

05/05/2016

Wilson Paul Tipán Quinatoa y José Antonio Yépez, quienes presentan la Acción de Incumplimiento de Sentencia:

- El 16 de diciembre de 2013, el Abg. Byron Flores en calidad de Asesor Jurídico de la Secretaría de Movilidad, remite al Secretario de Movilidad de esa época el Memorando No. SM-298/13 que contiene el Informe Jurídico respecto del Permiso de Operación de la Compañía de Transporte TAXORBE.
- Al 19 de noviembre de 2013, el listado de socios de la Compañía TAXORBE S.A. es de 326 personas, dentro del cual *constan* los señores Luis Alberto Tipán Quinatoa, Wilson Paul Tipán Quinatoa y José Antonio Yépez, quienes presentan la Acción de Incumplimiento de Sentencia.

2015

- Con comunicación de fecha 14 de abril de 2015, el señor Luis Alberto Tipán Quinatoa, solicita que: *a) Se conceda el listado de los accionistas de la Compañía de Transporte TAXORBE S.A., a los cuales se les ha otorgado el permiso de operación y las habilitaciones correspondientes para prestar los servicios en la modalidad de transporte en taxi convencional urbano; b) Se certifique si a los accionistas a los que se le ha otorgado el permiso de operación y las habilitaciones correspondientes para prestar los servicios en modalidad de transporte en taxi convencional urbano, son los que constan en el listado otorgado por la Superintendencia de Compañías de fojas 225 a 227 del proceso judicial de la referencia; esto es el Juicio signado con el número 161-07-LR (11811-2014-0126 RESORTEO) que se tramitó en la Primera Sala Tribunal Distrital No. 1 de la Contencioso Administrativo.*
- Con Oficio No. AMT-RAV-3461/15 la Dirección de Registro y Administración Vehicular da contestación a la comunicación antes descrita.
- El 28 de septiembre de 2015, los señores Luis Alberto Tipán Quinatoa, Wilson Paul Tipán Quinatoa y José Antonio Yépez, presentan una Acción de Incumplimiento de Sentencia, en contra de la sentencia dictada el 06 de agosto de 2012, a las 09h21, por la Primera Sala del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo.
- Con fecha 08 de octubre de 2015, la Secretaría de Movilidad solicita a la AMT, mediante Oficio No. SM-AJ-2429/15, un informe de los hechos acontecidos en relación al Permiso de Operación de la Compañía TAXORBE S.A.
- Con Oficio No. AMT-RAV5413/15 la Directora de Registro y Administración Vehicular emite su informe técnico, el cual ha sido puesto en conocimiento de los

14

detallado sobre la situación jurídica de la Compañía TAXORBE S.A., previo al otorgamiento del respectivo título habilitante.

Con fecha 23 de septiembre de 2013, el señor Alberto Andrango, Gerente General y Representante Legal de TAXORBE S.A., solicita al Secretario de Movilidad se sirva certificar la fecha del cumplimiento de la sentencia; la fecha de recepción de la providencia de 14 de marzo de 2013; y el nombre del funcionario responsable de la emisión del Permiso de Operación. El señor Andrango adjunta un listado de socios/accionistas en el que **no constan** los señores Luis Alberto Tipán Quinatoa, Wilson Paul Tipán Quinatoa y José Antonio Yépez, quienes presentan la Acción de Incumplimiento de Sentencia.

El 15 de octubre de 2013, el Secretario de Movilidad solicitó al Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT, se remita el expediente de la Compañía TAXORBE S.A.; siendo éste remitido el 21 de octubre de 2013, por parte del Director de Gestión de Procedimientos Sancionatorios de la AMT.

El 13 de noviembre de 2013, la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Movilidad, a través del Oficio No. SM-1725/13, solicitó al Gerente de la Compañía TAXORBE S.A. se sirva agregar los documentos que constan en el expediente y que se encuentran señalados en el artículo 1464 (4) de la Ordenanza Metropolitana No. 247, con la finalidad de dar cumplimiento a lo resuelto por la Primera Sala del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo.

El 14 de noviembre de 2013, el señor Luis Andrango junto con su abogado patrocinador, remite la información que consta en el expediente y que fue requerida con la finalidad de dar cumplimiento al fallo judicial. Adjunta un listado de socios/accionistas en el que **no constan** los señores Luis Alberto Tipán Quinatoa, Wilson Paul Tipán Quinatoa y José Antonio Yépez, quienes presentan la Acción de Incumplimiento de Sentencia.

El 16 de diciembre de 2013, el Abg. Byron Flores, en calidad de Asesor Jurídico de la Secretaría de Movilidad, remite al Secretario de Movilidad de esa época el Memorando No. SM-298/13 que contiene el Informe Jurídico respecto del Permiso de Operación de la Compañía de Transporte TAXORBE el cual, entre otros temas concluye *Tomando en consideración los criterios emitidos por la Procuraduría Metropolitana mediante Oficios 2275-2013, de 24 de abril del 2013 y No. 3781, el 20 de agosto de 2013, esta Asesoría emite criterio favorable para que se procesa con el trámite correspondiente para la emisión del Permiso de Operación a favor de la Compañía de Transporte "TAXORBE"; se asigne el código a la operadora, se incremente en la base de datos a la Compañía de Transporte "TAXORBE" con ciento veinte y tres habilitaciones administrativas para los socios que constan en la información proporcionada por el Representante Legal, por obvia razón se incluya para el registro correspondiente en la Base de Datos del Sistema de Control de Operadoras y Vehículos de Servicio Público y Comercial del MDMQ a la compañía mencionada.*

*Colección de documentos:
06/08/12 adm de 7007 que da lugar al
expediente administrativo*

6.- RECOMENDACION

1. Solicitar a la Procuraduría Metropolitana emita su criterio jurídico, determinando el sentido respecto al cumplimiento de la Sentencia; y de ser procedente cuales serían las acciones administrativas, internas y judiciales aplicar.
2. Solicitar a la Procuraduría se sirva determinar si dentro del expediente de Procuraduría Metropolitana consta un listado remitido por la Superintendencia de Compañías, como órgano competente en el que consten los 123 accionistas beneficiarios de la Sentencia emitida de fecha 06 de agosto del 2012.

Atentamente,

Ing. Mariela Veloz

**DIRECTORA DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**

Abg. Sebastián Comejo

ASESOR LEGAL (S)

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

entregar copia a v. funcionario

Pr. Laura Brito

Jubaca

0187408064

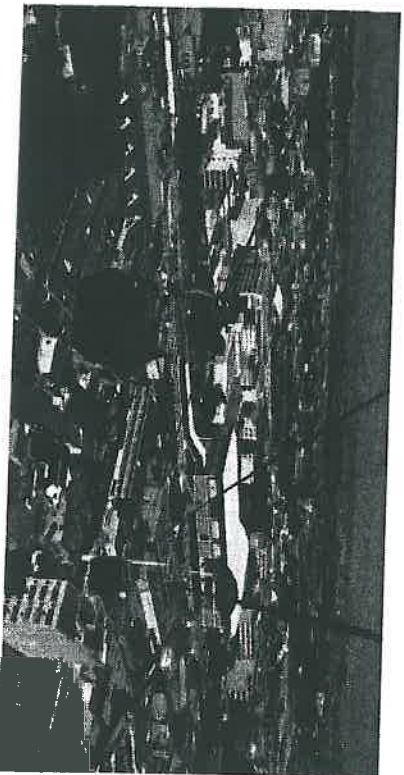
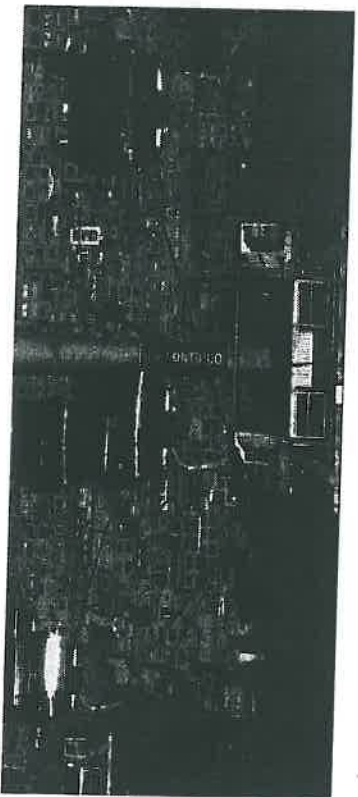
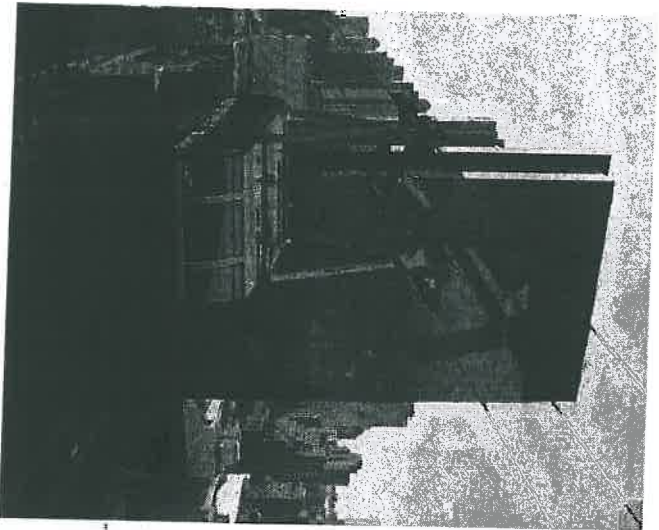
edu.ta.uk.07@humbly.com

ANEXO 4



QUITOCABLES

LÍNEA NORTE



M

• CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA

TRAZADO:

- 3.7Km Roldós – La Ofelia

Estaciones:

- Transferencia: Pisulí
- Jaime Roldós
- Colinas del Norte
- Mariscal Sucre
- La Ofelia

Cabinas

- 80 Cabinas capacidad 10 personas sentadas por cabina
- Frecuencia en horas pico 18 segundos

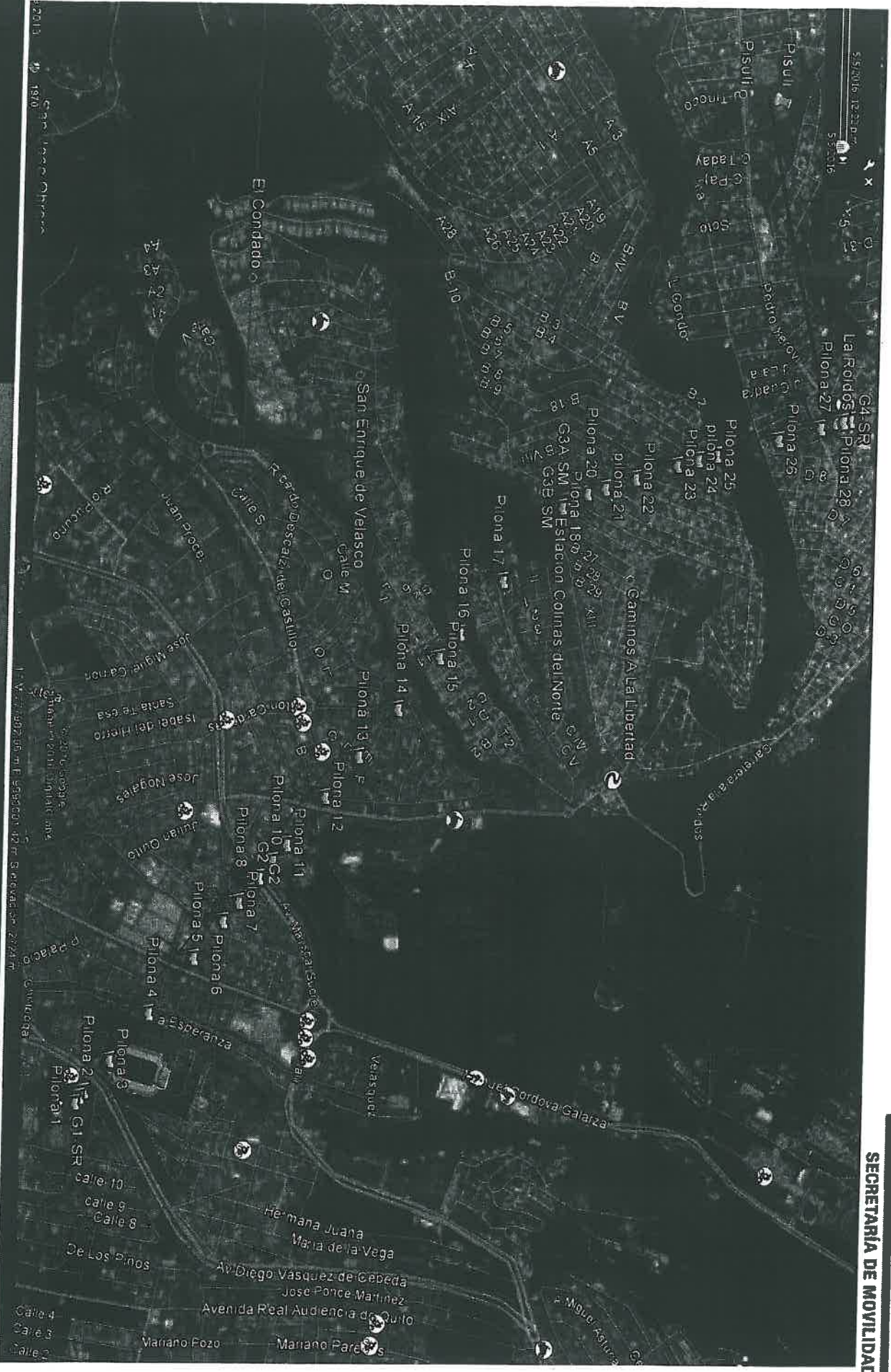
Capacidad del sistema:

- 1ra Fase (2000 Pasajeros/Hora)
- 2da Fase (2600 Pasajeros/Hora)

Servicio de Alimentación de Línea de Cable

- Flota planificada: 18 unidades
- Frecuencia Promedio: 5 minutos
- Barrios Atendidos: Tiwinza - La Paz – Pisulí – Concejo Provincial (nueva) – Catzuqui de Moncayo – Catzuqui de Velasco (nueva) – Planada Rancho Pinos – Caminos de Libertad

TRAZADO COMPLETO



2013
© 1970
Google Earth



CONSIDERACIONES GENERALES

INGRESOS

EGRESOS

DEMANDA

Beneficiarios

Directos (Alimentadores y Cable)
Parroquia Condado: 95254 hab
Alimentadores (Nuevas Coberturas)
Cotocollao: 34987 hab
Pomasqui: 36545 hab
San Antonio: 44867 hab

Capacidad de Transporte Línea Norte

Cabinas: 80
Velocidad promedio 5 m/s
Frecuencia promedio 18 seg
200 cabinas x hora
2000 pas/hora

Cantidad de viajes transporte urbano:

Flota operativa Buses 33

Ocupación promedio de bus/día 1000

Cantidad promedio de pasajeros transportados 33000 pas/día

Consideración de Demanda diaria de pasajeros de la Línea QuitoCables:

30000 pas/día

9'630.000 pas/año

ESTUDIO DE PREFERENCIAS PUCE

CUADRO DE RESUMEN DEMANDA POR TARIFA

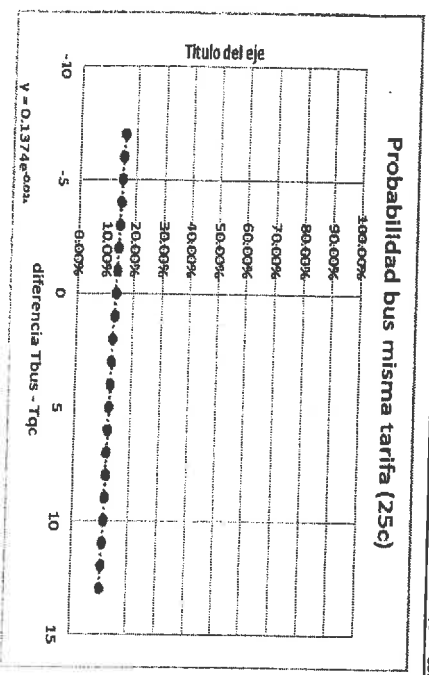
PISULÍ – LA OFELIA

Tarifa	Zona	Demanda diaria	Total
0.50	Pisuli	1756	6034
	Rancho	2683	
	El Condado	1596	
	Pisuli	1599	
0.60	Rancho	2417	5440
	El Condado	1423	
	Pisuli	1443	
	Rancho	2159	
0.70	El Condado	1259	4861
	Pisuli	1290	
	Rancho	1911	
	El Condado	1104	
0.80	Pisuli	1143	4305
	Rancho	1678	
	El Condado	961	
0.90	Rancho	1678	3782
	El Condado	961	

ESTUDIO DE PREFERENCIAS PUCE

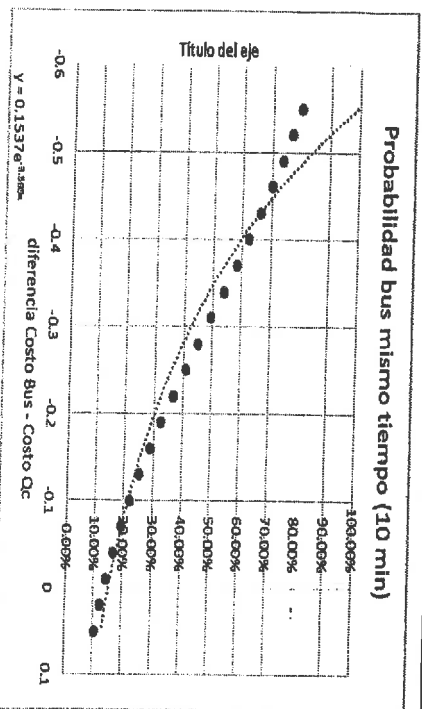
PROBABILIDAD CON VARIACIÓN DE TIEMPO

Bus	costo	tiempo	Ubus	QC	tiempo	Uqc	Tbus-Tqc	Pbus	Pqc
0.25	0.25	0	-2.3805	0.25	7	-0.709	-7	15.82%	84.18%
0.25	0.25	1	-2.404	0.25	7	-0.709	-6	15.51%	84.49%
0.25	0.25	2	-2.4275	0.25	7	-0.709	-5	15.21%	84.79%
0.25	0.25	3	-2.451	0.25	7	-0.709	-4	14.91%	85.09%
0.25	0.25	4	-2.4745	0.25	7	-0.709	-3	14.61%	85.39%
0.25	0.25	5	-2.498	0.25	7	-0.709	-2	14.32%	85.68%
0.25	0.25	6	-2.5215	0.25	7	-0.709	-1	14.03%	85.97%
0.25	0.25	7	-2.545	0.25	7	-0.709	0	13.75%	86.25%
0.25	0.25	8	-2.5685	0.25	7	-0.709	1	13.48%	86.52%
0.25	0.25	9	-2.592	0.25	7	-0.709	2	13.20%	86.80%
0.25	0.25	10	-2.6155	0.25	7	-0.709	3	12.94%	87.06%
0.25	0.25	11	-2.639	0.25	7	-0.709	4	12.68%	87.32%
0.25	0.25	12	-2.6625	0.25	7	-0.709	5	12.42%	87.58%
0.25	0.25	13	-2.686	0.25	7	-0.709	6	12.16%	87.84%
0.25	0.25	14	-2.7095	0.25	7	-0.709	7	11.92%	88.08%
0.25	0.25	15	-2.733	0.25	7	-0.709	8	11.67%	88.33%
0.25	0.25	16	-2.7565	0.25	7	-0.709	9	11.43%	88.57%
0.25	0.25	17	-2.78	0.25	7	-0.709	10	11.19%	88.81%
0.25	0.25	18	-2.8035	0.25	7	-0.709	11	10.96%	89.04%
0.25	0.25	19	-2.827	0.25	7	-0.709	12	10.74%	89.26%
0.25	0.25	20	-2.8505	0.25	7	-0.709	13	10.51%	89.49%



PROBABILIDAD CON VARIACIÓN DE TARIFA

Bus	costo	tiempo	Ubus	QC	costo	tiempo	Uqc	Tbus-Tqc	Pbus	Pqc
0.25	10	10	-2.6155	0.2	10	10	-0.487	0.05	10.64%	89.36%
0.25	10	10	-2.6155	0.23	10	10	-0.6625	0.02	12.42%	87.58%
0.25	10	10	-2.6155	0.26	10	10	-0.838	-0.01	14.46%	85.54%
0.25	10	10	-2.6155	0.29	10	10	-1.0135	-0.04	16.77%	83.23%
0.25	10	10	-2.6155	0.32	10	10	-1.189	-0.07	19.36%	80.64%
0.25	10	10	-2.6155	0.35	10	10	-1.3645	-0.1	22.23%	77.75%
0.25	10	10	-2.6155	0.38	10	10	-1.54	-0.13	25.44%	74.56%
0.25	10	10	-2.6155	0.41	10	10	-1.7155	-0.16	28.91%	71.09%
0.25	10	10	-2.6155	0.44	10	10	-1.891	-0.19	32.64%	67.36%
0.25	10	10	-2.6155	0.47	10	10	-2.0665	-0.22	36.61%	63.39%
0.25	10	10	-2.6155	0.5	10	10	-2.242	-0.25	40.77%	59.23%
0.25	10	10	-2.6155	0.53	10	10	-2.4175	-0.28	45.07%	54.93%
0.25	10	10	-2.6155	0.56	10	10	-2.593	-0.31	49.44%	50.56%
0.25	10	10	-2.6155	0.59	10	10	-2.7685	-0.34	53.82%	46.18%
0.25	10	10	-2.6155	0.62	10	10	-2.944	-0.37	58.14%	41.86%
0.25	10	10	-2.6155	0.65	10	10	-3.1195	-0.4	62.34%	37.64%
0.25	10	10	-2.6155	0.68	10	10	-3.295	-0.43	66.36%	33.64%
0.25	10	10	-2.6155	0.71	10	10	-3.4705	-0.46	70.16%	29.84%
0.25	10	10	-2.6155	0.74	10	10	-3.646	-0.49	73.70%	26.30%
0.25	10	10	-2.6155	0.77	10	10	-3.8215	-0.52	76.96%	23.04%
0.25	10	10	-2.6155	0.8	10	10	-3.997	-0.55	79.92%	20.08%
0.25	10	10	-2.6155	0.85	10	10	-4.2895	-0.6	84.21%	15.79%



[Firma manuscrita]

ADMINISTRACIÓN PRIVADA CON MANTENIMIENTO MUNICIPAL

CONDICIONES OPERACIONALES:

- Horas de Operación: 18
- Promedio horas mayor demanda: 8hrs
- Mañana 5H00 a 8H00
- Medro día 13H00 a 14H00
- Noche 16H00 a 19H00
- Noche 21H30 a 22H30

Consideración de demanda diaria:

- Horas de mayor demanda 8 hrs
- Frecuencia de cabinas 18 seg
- Capacidad por cabina 10 personas
- Capacidad por hora 2000 pas/hora
- Horas valle 10 hrs
- Capacidad promedio por hora 1400 pas/hora
- **PASAJEROS A TRANSPORTAR POR DÍA 30000**

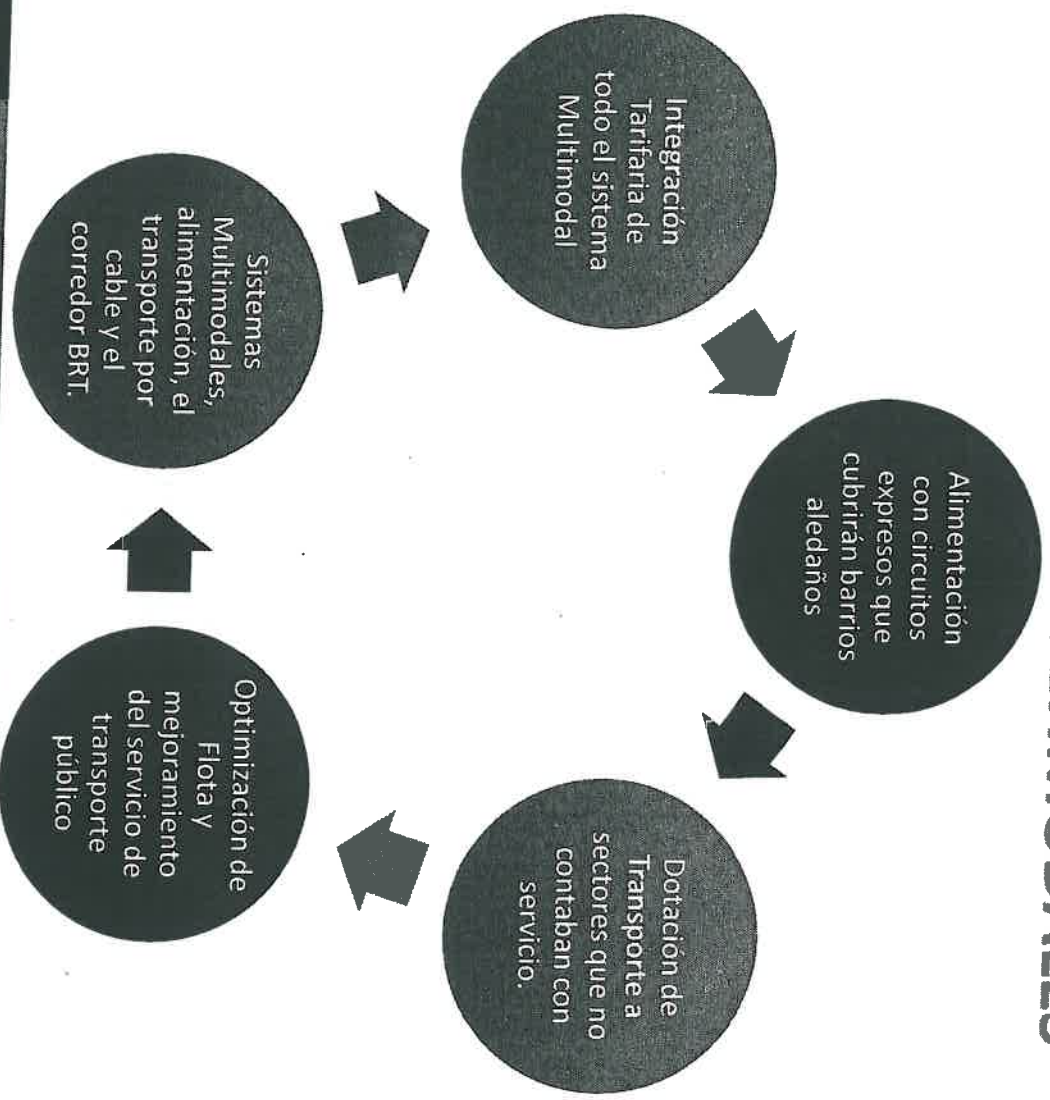
PROPUESTA TARIFARIA

Tarifa social \$0,35

Pasajeros por año aprox. 9'630.000

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA LÍNEA DE CABLE

RED DE SERVICIOS MULTIMODALES



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SERVICIOS INTEGRADOS AL TRANSPORTE MULTIMODAL

LINEA	FLOTA	INTERVALO	TIPO DE BUS	DEMANDA ESTIMADA
INTEGRACIÓN A ESTACION ROLDÓS				
TIMUNTZA LA PAZ - PISULI - EST. ROLDÓS	4	5	MINIBUS	2400
CONSEJO PROVINCIAL - EST. ROLDÓS	3	5	MINIBUS	1500
CATZUQUI DE MONCAYO - EST. ROLDÓS	1	30	MINIBUS	150
CATZUQUI DE VELASCO - EST. ROLDÓS	2	12	MINIBUS	600
INTEGRACIÓN A ESTACION COLINAS DEL NORTE				
PLANADA - EST. COLINAS DEL NORTE	4	5	MINIBUS	2400
RANCHO PINOS - CAMINOS DE LA LIBERTAD - EST. COLINAS DEL NORTE	4	5	MINIBUS	2000
INTEGRACIÓN A ESTACION MARISCAL SPICRE				
NO SE PLANTEA POR SER MUY PRÓXIMA A ESTACION OFELIA			TIPO DE BUS	4400
RUTAS ALIMENTADORAS DEL CORREDOR CENTRAL NORTE QUE SE MANTIENEN				
PISULI - ROLDÓS - OFELIA	FLOTA	INTERVALO	TIPO DE BUS	DEMANDA ESTIMADA
PLANADA - OFELIA	11	7	TIPO	
COLINAS DEL NORTE - OFELIA	6	8	TIPO	
	5	10	TIPO	
ESTA FLOTA ESTÁ REDUCIDA EN UN 30 %				
RUTAS CONVENCIONALES QUE SE MANTIENEN				
ROLDÓS - ESTADIO OLIMPICO	FLOTA	INTERVALO	TIPO DE BUS	DEMANDA ESTIMADA
PARQUE CURIOQUINGUE - ESTACION LA MAGDALENA	25		TIPO	
PLANADA - TERMINAL TERRESTRE	17		TIPO	
RANCHO SAN ANTONIO - COTOCOLLAO - CRISTIANIA	23		TIPO	
	11		TIPO	

ESTAS RUTAS NO PUEDEN ELIMINARSE NI REORGANIZARSE YA QUE TIENE OTRO DESTINO QUE NO CUBRE EL CORREDOR NI EL PROYECTO QUITO CABLES

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA LÍNEA DE CABLE ALIMENTACIÓN ESTACIÓN ROLDÓS SERVICIO NUEVO



SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA LÍNEA DE CABLE ALIMENTACIÓN ESTACIÓN ROLDÓS SERVICIO NUEVO

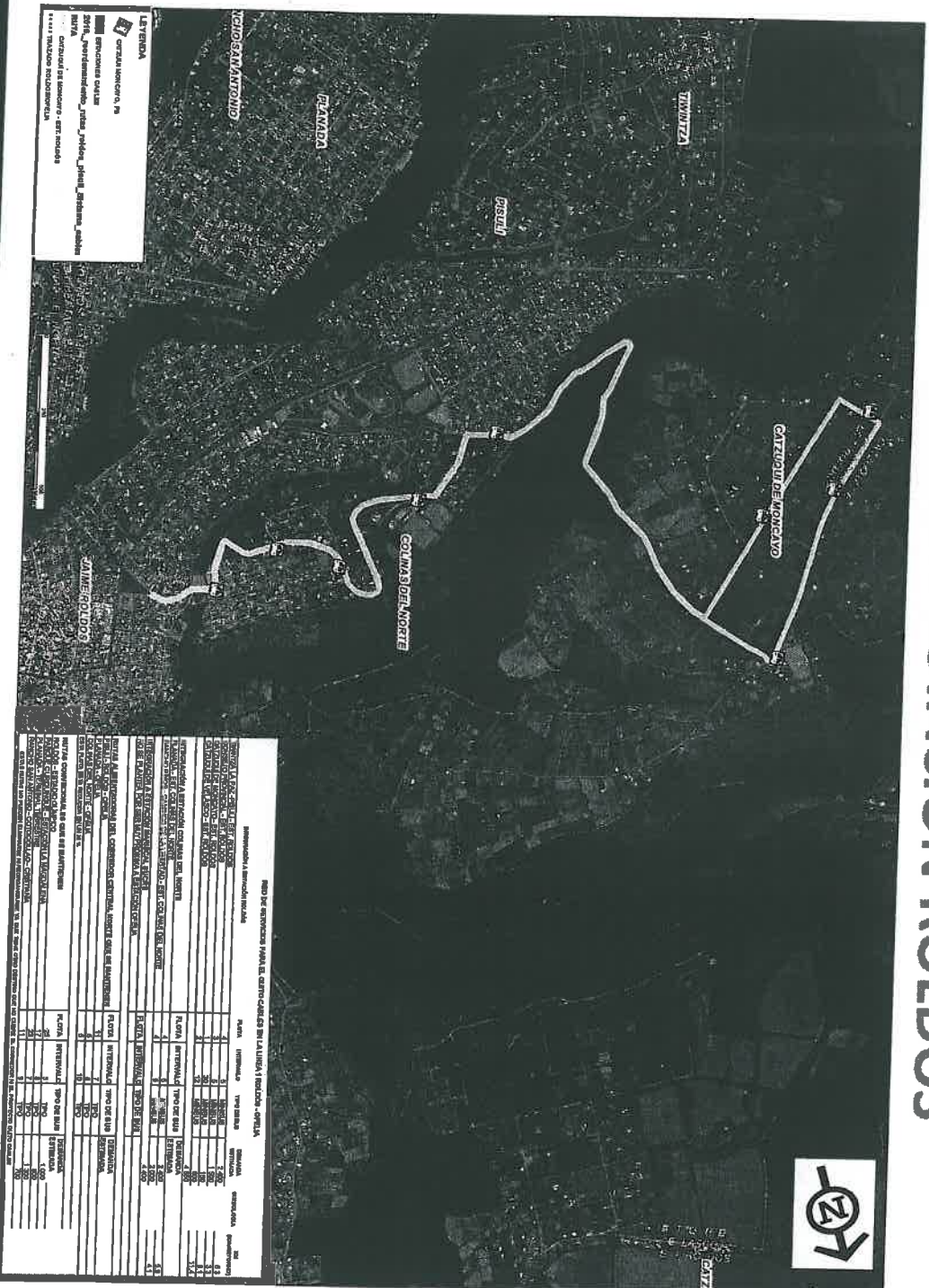


LA VENDA
ESTACION VEHICULO
 ESTACIONES DE ALIMENTACION
 ESTACION DE ALIMENTACION - ST. ROLDOS
 ESTACION DE ALIMENTACION - ST. ROLDOS

SECCION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA LINEA DE CABLE EN LA ZONA DE GOMAS DE NOROCCIDENTE - GOMAS DE NOROCCIDENTE - GOMAS DE NOROCCIDENTE - GOMAS DE NOROCCIDENTE

ESTACION	TIPO	COORDENADAS	ESTADO	FECHA
ESTACION VEHICULO	VEHICULO	12 12 12	ACTIVO	12/12/12
ESTACION DE ALIMENTACION - ST. ROLDOS	ALIMENTACION	12 12 12	ACTIVO	12/12/12
ESTACION DE ALIMENTACION - ST. ROLDOS	ALIMENTACION	12 12 12	ACTIVO	12/12/12

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA LÍNEA DE CABLE ALIMENTACIÓN ESTACIÓN ROLDÓS



MEMORANDO A: SEDE DE MOVILIDAD

ASUNTO: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA LÍNEA DE CABLE

OBJETIVO: ALIMENTACIÓN ESTACIÓN ROLDÓS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALIMENTACIÓN ESTACIÓN ROLDÓS	1	ESTACIÓN	1.000.000,00	1.000.000,00
2	COMPAÑÍA DEL NORTE	1	COMPAÑÍA	1.000.000,00	1.000.000,00
3	CANTÓN DE MONCALVO	1	CANTÓN	1.000.000,00	1.000.000,00
4	CANTÓN DE SAN CARLOS	1	CANTÓN	1.000.000,00	1.000.000,00
5	CANTÓN DE SAN JUAN	1	CANTÓN	1.000.000,00	1.000.000,00
6	CANTÓN DE SAN MIGUEL	1	CANTÓN	1.000.000,00	1.000.000,00
7	CANTÓN DE SAN RAFAEL	1	CANTÓN	1.000.000,00	1.000.000,00
8	CANTÓN DE SAN VICENTE	1	CANTÓN	1.000.000,00	1.000.000,00
9	CANTÓN DE SAN FELIX	1	CANTÓN	1.000.000,00	1.000.000,00
10	CANTÓN DE SAN ANTONIO	1	CANTÓN	1.000.000,00	1.000.000,00
11	CANTÓN DE SAN DOMINGO	1	CANTÓN	1.000.000,00	1.000.000,00
12	CANTÓN DE SAN JACINTO	1	CANTÓN	1.000.000,00	1.000.000,00
13	CANTÓN DE SAN PEDRO	1	CANTÓN	1.000.000,00	1.000.000,00
14	CANTÓN DE SAN SEBASTIÁN	1	CANTÓN	1.000.000,00	1.000.000,00
15	CANTÓN DE SAN NICOLÁS	1	CANTÓN	1.000.000,00	1.000.000,00
16	CANTÓN DE SAN LUIS	1	CANTÓN	1.000.000,00	1.000.000,00
17	CANTÓN DE SAN JERÓNIMO	1	CANTÓN	1.000.000,00	1.000.000,00
18	CANTÓN DE SAN CRISTÓBAL	1	CANTÓN	1.000.000,00	1.000.000,00
19	CANTÓN DE SAN ANDRÉS	1	CANTÓN	1.000.000,00	1.000.000,00
20	CANTÓN DE SAN BARTOLOMÉ	1	CANTÓN	1.000.000,00	1.000.000,00
21	CANTÓN DE SAN PABLO	1	CANTÓN	1.000.000,00	1.000.000,00

[Handwritten signature]


Gracias!

[Handwritten signature]





Informe de socializaciones Proyecto Quito Cables

Socialización Administración La Delicia	
Lugar y Fecha:	11 mayo de 2016 5:30 Administración La Delicia
Convocados:	Líderes de la Zona de influencia
Asistentes:	40 personas aprox
Medios de verificación:	Fotos
	

[Handwritten signature]

Lugar y Fecha:	26 de julio de 2016 18:00. Administración La Delicia
Convocados:	Afectados por expropiaciones barrio San José del Condado.
Asistentes:	150 Personas aprox.
Medios de verificación:	Fotos y registro de asistencia



[Handwritten signature]

Solidarización Casa Somos Roldós Pisullí

Lugar y Fecha:	12 de Mayo de 2016 5:30
Convocados:	Comunidad del Sector Roldós
Asistentes:	50 aprox.
Medios de verificación:	Fotos



[Handwritten signature]

Comunidad de Pisullí

Lugar y Fecha:	08 junio 2016 9:00 pm Casa Somos Roldós Pisullí
Convocados:	Comunidad de Pisullí
Asistentes:	40 Aprox.
Medios de verificación:	Fotos y registro de asistencia




[Handwritten signature]

Comunidad del Sector Pisullí	
Lugar y Fecha:	13 junio 2016 7:30pm Casa Comunal
Convocados:	Comunidad del Sector Pisullí
Asistentes:	100 Aprox.
Medios de verificación:	Fotos



[Handwritten signature]

Comunidad Administraci3n La Delicia	
Lugar y Fecha:	14 Junio de 2016 5:30pm Auditorio de la Administraci3n
Convocados:	Comunidad de la Zona de influencia
Asistentes:	50 Aprox.
Medios de verificaci3n:	Fotos y registro de asistencia Anexo 1
	

[Handwritten signature]

Comunidad Agraria Ordenes del Valle - Sector El Manantial	
Lugar y Fecha:	16 de junio de 2016: 7:00pm Casa Comunal El Manantial
Convocados:	Comunidad del Sector
Asistentes:	40 Personas aprox. (no todas firman registro)
Medios de verificación:	Fotos y registro de asistencia



Handwritten signature in blue ink.

7 Socialización Colinas del Norte sector La Planada

Lugar y Fecha: 16 de junio de 2016: 7:00pm Casa Comunal La Planada

Convocados: Comunidad del Sector

Asistentes: 50 Personas aprox. (no todas aceptan firmar el registro)

Medios de verificación: Fotos y registro de asistencia



Handwritten signature or initials in blue ink.

Socialización Cooperativa Jaime Roldós	
Lugar y Fecha:	17 de junio de 2016 06:00pm Sede de la Cooperativa
Convocados:	Comunidad del Sector Roldós
Asistentes:	200 Personas aprox. (no todas firman registro)
Medios de verificación:	Fotos y registro de asistencia



[Handwritten signature]

Lugar y Fecha:	18 de junio de 2016 14:00. Cancha de El Manantial
Convocados:	Comunidad del Sector El Manantial y Liga Barrial
Asistentes:	50 Personas aprox.
Medios de verificación:	Fotos



[Handwritten signature]

Lugar y Fecha:	30 de junio de 2016. 19:00 Casa Comuna Vista Hermosa
Convocados:	Comunidad del Sector
Asistentes:	70 Personas aprox.
Medios de verificación:	Fotos y registro de asistencia



24

Lugar y Fecha:	04 de julio de 2016 18:00. Administración La Delicia
Convocados:	Comunidad de Roldós, Pisullí, Colinas del Norte, Cangahua, Consejo Provincial, Rancho bajo, Catzuchi de Moncayo, Catzuchi de Velazco, Urb El Condado, entre otros.
Asistentes:	300 Personas aprox.
Medios de verificación:	Fotos y registro de asistencia



M

